



REF.: REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N°011 DE FECHA 03.01.2018, Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2.305, DE FECHA 16.11.2017, DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V.YU.) DE 2013, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6042, /11.05.2017 (V.YU.), MODIFICADA POR RES. EXENTA N°011523/23.09.2017, A BENEFICIARIA DE LA COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

155

PUERTO MONTT,

14 FEB. 2018

#### VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
2. La Resolución Exenta N°2.305 del 16.11.2017, que Dispone Asignación Directa de subsidio del Programa Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6042 del 11.05.2017 (V. y U.), a beneficiaria de la comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, región de los lagos;
3. La Resolución Exenta N°011 del 03.01.2018, que Modifica Resolución Exenta N°2.305, de fecha 16.11.2017, que Dispone Asignación Directa de subsidio del Programa Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6042 del 11.05.2017 (V. y U.), modificada por la Res. Ex. N° 011523/23.09.2017, a beneficiaria de la comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos;
4. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
5. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, la Resolución Exenta N°2.305 del 16.11.2017, referida en los vistos de la presente resolución, asignaba un subsidio de arriendo, en el marco del D.S. 52/2013, a la requirente, por un monto de 6 UF por un periodo de 12 meses, correspondiendo un monto a imputar de 73 Unidades de Fomento, ambos montos señalados en los numerales 4 y 8 del respectivamente, del Resuelvo de la referida Resolución Exenta;
2. Que, no obstante haber otorgado la asignación directa a la requirente, mediante correos electrónicos de fecha 29.11.2017, la profesional del área social del Departamento de Operaciones Habitacionales, como la Jefa del Dpto. de Operaciones Habitacionales informan y solicitan el aumento de monto de subsidio, otorgado a través de la Resolución Exenta N°2.305 del 16.11.2017, a fin de otorgar una solución habitacional efectiva a la beneficiaria, razón por la cual la citada resolución exenta fue rectificadas a través de la Resolución Exenta N° 011 (V y U) del 03.01.2018, modificándose la referida resolución exenta en cuanto a la calificación de una eximición, como asimismo en lo referente a los montos a imputar, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, en que se señala que: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u



oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...”.

3. Que, no obstante lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 26.01.2018, la profesional de la División de Política Habitacional del MINVU, informa que el aumento de la asignación no podrá imputarse al presupuesto 2017, dado que no quedaron recursos disponibles, razón por la cual las 24 UF de aumento deberán imputarse al año 2018. Ergo, con fecha 29.01.2018, mediante correo electrónico, el profesional analista de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, solicita imputar el aumento de la asignación de arriendo, al presupuesto 2018;

4. Que, por tanto, y de conformidad a lo que establece el artículo 61° de la Ley N°19.880/2003, en virtud del cual permite que los actos administrativos puedan ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, la Resolución Exenta N°011 del 03.01.2018, se revocará, en el entendido que ello, no causa un perjuicio respecto de terceros interesados, por cuanto en este mismo acto administrativo, se modifica la Resolución Exenta N°2.305 del 16.11.2017, aumentando el beneficio e imputando los montos al presupuesto respectivo;

5. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **MODIFIQUENSE** los vistos, de la Resolución Exenta N°2.305 del 16.11.2017, de conformidad a lo señalado en el considerando que precede, en el sentido de incorporar en ellos, la Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica, y La Circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018.
2. **REVOCA** íntegramente la Resolución Exenta N° 011 del 03.01.2018.
3. **RECTIFICA** lo establecido en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2.305 (V.y U.), de fecha 16.11.2017, incorporando después del punto final, la siguiente frase : ***“Igualmente, exímase a la beneficiaria del impedimento establecido en la letra d) del numeral 21 del D.S. N° 52/2013, que indica: “Las que hubieren obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado aunque la hubieren transferido posteriormente.”***
4. **MODIFICA** lo establecido en el resuelvo 4° de la Resolución Exenta N°2.305 del16.11.2017, de conformidad a lo señalado en el considerando que precede, en el sentido de rectificar la frase: “El monto a imputar el subsidio será de 6 Unidades de Fomento ...” por lo siguiente: **“El monto a imputar el subsidio, será de 8 Unidades de Fomento”**.
5. **MODIFIQUESE** íntegramente el resuelvo 8, de la referida resolución exenta, de conformidad a lo señalado en el considerando que precede, quedando este de la siguiente forma:
  8. ***Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2017, de la región de Los Lagos y cuyo monto a imputar será de 73 Unidades de Fomento. De igual forma se deja expresa constancia que parte del subsidio asignado a través de la presente Resolución, en específico, 24 Unidades de Fomento, se imputarán al Programa de Subsidio de Arriendo año 2018.***



6. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° N°2.305 del 16.11.2017, se mantendrá vigente en todas sus partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**ILSE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRO DE FE**



PJO/MSF/MCG/mcg  
**DISTRIBUCION:**

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Of. de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.